

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**16305** *ORDEN de 28 de abril de 1986 por la que se autoriza al hospital «Virgen del Camino», de Pamplona, la renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del hospital «Virgen del Camino», de Pamplona, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenía concedida por Orden de 22 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que este Centro sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios técnicos realizados por los servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.º de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Renovar la autorización y acreditación al hospital «Virgen del Camino», de Pamplona, a efectuar la extracción de órganos de fallecidos.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario, previa comprobación de que se cumplen las condiciones y requisitos señalados en el articulado del capítulo segundo del Real Decreto 426/1980.

Tercero.—Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias; sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 28 de abril de 1986.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**16306** *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 516/1985, interpuesto contra este Departamento por «Panaderías Navarras, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Pamplona en el Recurso contencioso-administrativo número 516/1985, promovido por «Panaderías Navarras, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación de «Panaderías Navarras, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos, por su desconformidad a derecho, la Resolución de la Secretaría General de Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 9 de abril de 1984, confirmada en alzada por silencio administrativo, que impuso a la recurrente la sanción de multa de 100.000 pesetas, en relación a la infracción tipificada en el artículo 3.10 del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, y Orden de 26 de junio de 1976. Sin que haya lugar a una condena en las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**16307** *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.390, promovido por «Constructora de Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima» (COTOS).*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de enero de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.390, promovido por «Constructora de Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima» (COTOS), sobre reclamación de cantidad y gastos originados por la demolición de un inmueble, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 20 de mayo de 1983 en el recurso número 42.390 de 1981, interpuesto por la «Constructora de Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima», debemos revocar y revocamos parcialmente dicha sentencia en lo referente a su declaración de devengo de los intereses establecidos en el artículo 921 bis, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la cual modificamos en el sentido de que dichos intereses serán los previstos en el artículo 45 de la Ley de Presupuestos de 4 de enero de 1977, manteniendo todos sus demás pronunciamientos, sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**16308** *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.440.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de enero de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.440, promovido por el citado litigante sobre sanción de multa por comercialización y publicidad de especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso de apelación número 85.084/1984, promovido por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de 23 de enero de 1984, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**16309** *ORDEN de 30 de abril de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.835, interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Llaudes Soriano.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de diciembre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.835, promo-

vido por don Joaquín Llaudes Soriano sobre apertura de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ruano Casanova, en nombre y representación de don Joaquín Llaudes Soriano contra las Resoluciones de la Subsecretaría para la Sanidad de 20 de mayo de 1982 y del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo de 7 de febrero de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**16310** *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 417/1985, interpuesto contra este Departamento por doña María Jesús González González y doña María José García Polanco.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 417/1985, promovido por doña María Jesús González González y doña María José García Polanco, sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús González González y doña María José García Polanco, contra desestimación presunta, por silencio administrativo de las peticiones presentadas en el Ministerio de Sanidad y Consumo, representado por el señor Abogado del Estado, resoluciones presuntas que anulamos, por ser contrarias a Derecho, reconociendo el derecho de las demandantes al reconocimiento a todos los efectos del coeficiente 3,3 y el índice de proporcionalidad 8, atribuido a sus compañeros integrantes de la Escala A0-6-GO, personal Técnico Auxiliar de Sanidad, con efectos económicos desde 1 de febrero de 1979, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Servicios.

**16311** *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1985, interpuesto contra este Departamento por don Luis Ramallo Arroyo y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1985, promovido por don Luis Ramallo Arroyo y otros, sobre solicitud de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ramallo Arroyo, don Alonso Jerez Jerez, don Melchor Jerez Jerez, don Francisco Haro Flores, don José Martínez Albaladejo y don José Antonio Flores López, sobre las denegaciones presuntas de sus peticiones al Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre equiparación económica en los derechos aplicados a los restantes técnicos auxiliares sanitarios, debemos declarar y declaramos no ser ajustados a derecho los referidos actos presuntos, y, en consecuencia los anulamos, declarando el derecho de los demandantes como funcionarios de la Escala de Técnicos Auxiliares de Sanidad Exterior, a que se les

equipare en los derechos económicos, con sus compañeros integrantes de la Escala A0-6-60, Personal Técnico Sanitario, con el consiguiente reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, con efectos económicos desde el día 17 de octubre de 1979; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**16312** *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 460/1985, interpuesto contra este Departamento por don Juan Borja Rico.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 460/1985, promovido por don Juan Borja Rico sobre cese del litigante como Administrador del Sanatorio Marítimo Nacional «La Malvarrosa», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como desestimamos, el recurso del actor contra resolución del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, que dispone el cese del demandante en su puesto de trabajo como administrador general del Sanatorio Marítimo Nacional «La Malvarrosa», Valencia, con efectos económicos administrativos desde el 31 de octubre de 1984, y posterior recurso de reposición presentado el 22 de noviembre de 1984, ante el Gobierno Civil de la Provincia, por ser ajustada a derecho la misma, en cuyo sentido es procedente confirmarla en todos sus términos, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16313** *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 311/1985, interpuesto contra este Departamento por don Khalil Muhd-Said Abu-Shams.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de febrero de 1986 por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 311/1985, promovido por don Khalil Muhd-Said Abu-Shams, sobre propuesta de adjudicación de plazas de Facultativos en Servicios no Jerarquizados de la Seguridad Social, entre las que figura una plaza de Pulmón y Corazón, para la provincia de Teruel, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el recurso interpuesto por don Khalil Muhd-Said Abu-Shams contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 30 de septiembre de 1983, sobre propuestas de adjudicación de plazas de Facultativos de Servicios no Jerarquizados de la Seguridad Social y la de 24 de abril de 1984, de la propia autoridad, en denegación de recurso de reposición contra la anterior de 30 de septiembre, que a su vez desestimó el recurso de alzada contra la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones de 19 de noviembre de 1982, que denegó la solicitud de anulación de Resolución de la Dirección Provincial de Teruel del INSALUD, sobre nulidad de cláusula de la convocatoria por la que se admitía la opción a las plazas de Pulmón y Corazón con la especialidad de Cardiología o Neumología, y no de las dos por resultar los acuerdos recurridos ajustados al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Instituto Nacional de la Salud.